[redacted]Y/O PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES UBICADO EN AVENIDA 05 DE FEBRERO NO. 15 COLONIA SAN PABLO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

Eliminado 18 palabras con fundamento legal en los Art²culos 116 p§rrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica, 113 fracci· n I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica; as² como Trig®simo Octavo fracci· n I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como para la Elaboraci· n de Versiones P½blicas. En virtud de tratarse de informaci· n que contiene datos personales concernientes a una persona f²sica identificada o identificable

En la Ciudad de Querétaro, Qro., a los 17 días del mes de junio de 2019.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre de la [redacted] **Y/O PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES,** con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

R E S U L T A N D O

PRIMERO. - En fecha 24 de abril del 2018 el Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro. emitió la Orden de Inspección número **QU044RN2018**, dirigida a la [redacted] **Y/O PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES**; la cual tuvo por objeto verificar el transporte, almacenamiento y/o transformación de materias primas forestales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, 116, 136 y 163 fracción XII, XIII, XIV y XXIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y los artículos 93, 94, 95, 102, 104, 105, 107, 108, 109, 126 y 151 de su Reglamento; por lo cual se verifica lo siguiente:

A. Verificar la existencia de materias primas forestales, sus productos y subproductos incluida madera aserrada o con escuadría almacenados y/o transformados, en el domicilio que se inspecciona, identificando el tipo de producto, volumen y estado físico.

B. Verificar si cuenta con la documentación forestal mediante la cual, acredite la legal procedencia de las materias primas forestales, sus productos y subproductos incluida madera aserrada o con escuadría almacenados y/o transformados en ese lugar, de conformidad con el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en relación con los artículos 93, 94 y 95 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

SEGUNDO. - En cumplimiento de la Orden precisada en el resultando anterior, con fecha 25 de abril del 2018, los inspectores adscritos a esta Delegación procedieron a levantar el acta de inspección **No. RN044/2018**; en la cual, se circunstanciaron diversos hechos y omisiones.

Por lo anteriormente expuesto, esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, procede a pronunciar la presente resolución y:

C O N S I D E R A N D O

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 párrafo quinto, 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 12, 16 primer párrafo, 17, 18, 26, 32-bis fracción V

Eliminado 04 palabras con fundamento legal en los Art²culos 116 p§rrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica, 113 fracci· n I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica; as² como Trig®simo Octavo fracci· n I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como para la Elaboraci· n de Versiones P¼blicas. En virtud de tratarse de informaci· n que contiene datos personales concernientes a una persona f²sica identificada o identificable

de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente; 57 fracción I, 72, 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 168 y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 1, 2 fracción XXXI inciso a), 19, 41, 42, 43, 45 fracciones I, V, X, XI, XLIX y último párrafo, 46 fracción I y XIX párrafo penúltimo, 47 párrafo tercero, y 68 párrafo primero, segundo, tercero, cuarto fracciones VIII, IX, X, XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del año 2012; artículo PRIMERO inciso b) y párrafo segundo numeral 21, así como artículo SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero del año 2013.

II.- Que en el acta de Inspección **No. RN044/2018** de fecha 25 de abril del 2018, se circunstanciaron los siguientes hechos:

"...
En atención al artículo 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y al Protección al Ambiente en relación con el artículo 67 y 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, haciéndose constar las siguientes **OBSERVACIONES, HECHOS U OMISIONES**:

Me entreviste con el inspeccionado a quien le explique el motivo de mi presencia, previa identificación y entrega de la orden de inspección en comento, donde se señala el objeto y alcance de la diligencia lo cual se le hace saber al inspeccionado, permitiéndonos el acceso al establecimiento y dando todas las facilidades. Acto seguido se realiza el recorrido en compañía del inspeccionado y los testigos por el establecimiento sujeto a inspección, en donde se observando que en el lugar se encuentran almacenadas materias primas forestales. Por lo que, con base en el objeto de la órden se procedió a verificar la existencia de las mismas en el domicilio que se inspecciona, identificando el volumen, tipo de producto y estado físico del mismo. De igual forma se procedió a verificar si se cuenta con la documentación forestal que acredite la legal procedencia de las materias primas forestales y/o subproductos forestales maderables almacenados y/o transformados en el lugar sujeto de inspección, mismos que se describen a continuación:

a) Verificar la existencia de materias primas forestales, sus productos y subproductos incluida madera aserrada o con escuadría almacenados y/o transformados en el domicilio que se inspecciona, identificando el tipo de producto, volumen y estado físico.
Durante el recorrido se encontró producto forestal maderable en estado fisico seco de diferentes dimensiones, acto continuo se procedió a realizar la cubicación (madera aserrada o en escuadría) encontrando los siguentes tipos de madera y su cubicacion correspondiente: y con un flexometro sin marca se procede a medir alto por largo por ancho de algunos de los paquetes de madera que se ubican en el patio y bodega aplicando un factor de .70 asi mismo otro producto forestal maderable se midio ancho por largo por alto de una sola pieza miltiplicando por el numero de piezas que cuentan con las mimas medidas, arrojando el volume correspondiente en metros cubicos de madera aserrada o en escuadría de pino en estado fisico seco de diferentes dimensiones). Encontrando los siguientes productos forestables maderables.

Número	Madera	Metros cubicos		Observaciones
		Waldra y viga	48.08	ESTADO FISICO SECO
1	PINO	**Tabla y tablon**	44.742	ESTADO FISICO SECO
		Total pino	92.822	

Eliminado 04 palabras con fundamento legal en los Art²culos 116 p§rrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica, 113 fracci· n I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica; as² como Trig®simo Octavo fracci· n I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como para la Elaboraci· n de Versiones P¼blicas. En virtud de tratarse de informaci· n que contiene datos personales concernientes a una persona f²sica identificada o identificable

2	PAROTA (Enterolobium cyclocarpum) (tabla)	2.471	ESTADO FISICO SECO
3	NOGAL AMERICANO (Juglans nigra) (tabla)	5.232	ESTADO FISICO SECO
4	ENCINO ROJO (Quercus rubra Née.) (tabla)	40.567	ESTADO FISICO SECO
5	FRESNO (Fraxinus americana) (tabla)	7.685	ESTADO FISICO SECO
6	MAPLE SUAVE (tabla)	4.70	ESTADO FISICO SECO
7	CEREZO (Cerasus) (tabla)	17.371	ESTADO FISICO SECO
8	POPLAR(Liriodendro Tulipifera) (tabla)	31.974	ESTADO FISICO SECO
9	BANACK (Virola spp) (tabla)	21.271	ESTADO FISICO SECO
10	TZALAM (Lysiloma latisiliquum) (tabla)	4.342	ESTADO FISICO SECO
11	MAPLE DURO(tabla)	12.336	ESTADO FISICO SECO

Se Anexan Impresiones Fotograficas Del Producto Forestal Maderable Encontrado En El Sitio Sujeto De Inspección.

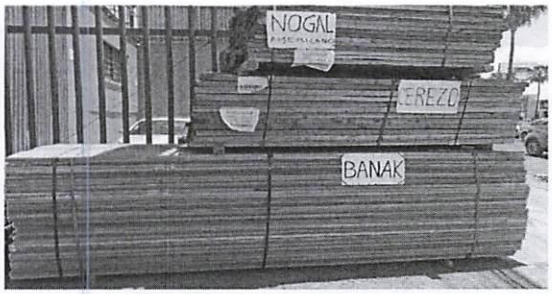

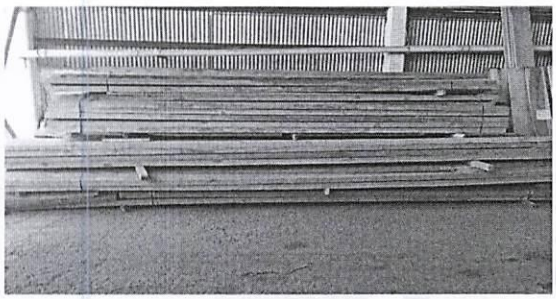

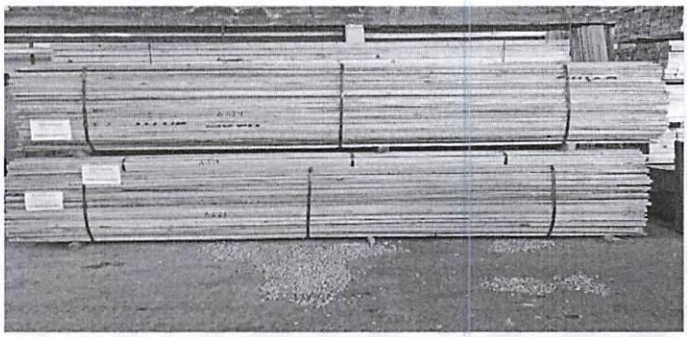

Eliminado 04 palabras con fundamento legal en los Art²culos 116 p§rrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica, 113 fracci· n I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica; as² como Trig®simo Octavo fracci· n I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como para la Elaboraci· n de Versiones P½blicas. En virtud de tratarse de informaci· n que contiene datos personales concernientes a una persona f²sica identificada o identificable

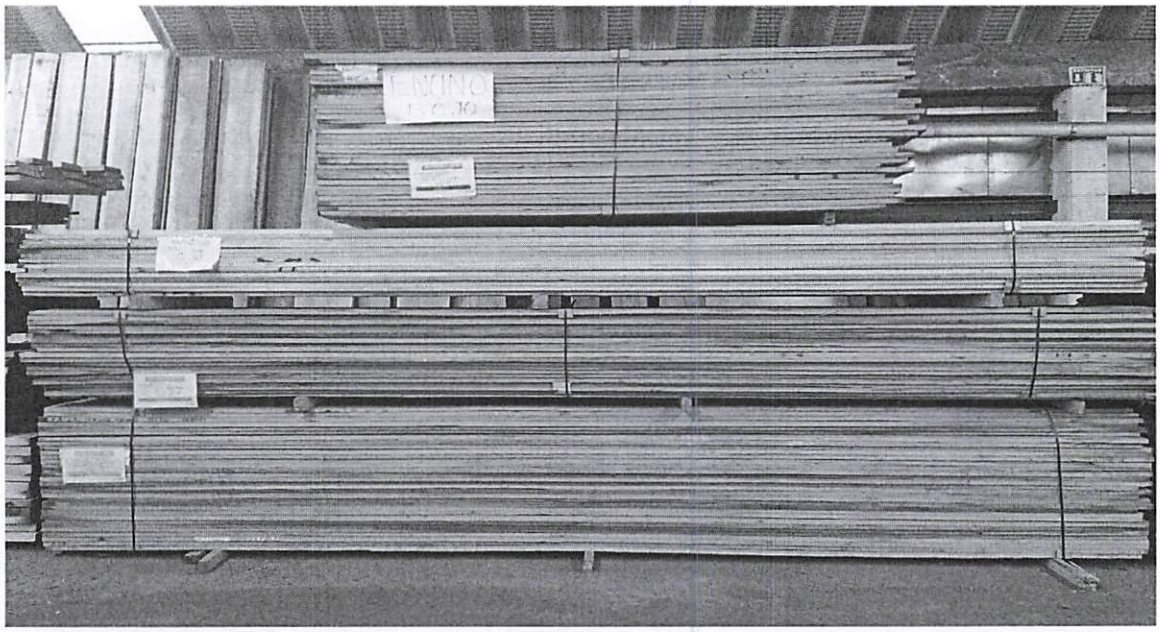

b) Verificar si cuenta con la documentación forestal mediante la cual acredite la legal procedencia de las materias primas forestales, sus productos y subproductos incluida madera aserrada o con escuadría almacenados y/o transformados en ese lugar, de conformidad con el artículo 115, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en relación con los artículos 93, 94 y 95 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Se solicita al visitado, exhiba en este momento, la documentación con la cual acredite la legal procedencia de las materias primas forestales descritas en el inciso anterior, el inspeccionado al momento de la presente visita Presenta Lo Siguiente:

FACTURA NUMERO	PERSONA QUE EMITE FACTURA	Madera	Metros cubicos que ampara la factura	Metros cubicos		Metros cubicos que no ampara al momento de la presente diligencia
		PINO (Pinus sp.)		**Waldra y viga**	48.08	48.08
129 Y 227	MADERAS INDUSTRIALES DE CUPATTITZIO			**Tabla y tablon**	44.742	----------
				Total pino	92.822	
C632F6C7	MICHEL AMADOR CALVA	PAROTA (Enterolobium cyclocarpum) (tabla)	2.805	2.471		----------
		NOGAL AMERICANO (Juglans nigra) (tabla)		5.232		5.232
		ENCINO ROJO (Quercus rubra Née.) (tabla)		40.567		40.567

Eliminado 08 palabras con fundamento legal en los Artículos 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable

		FRESNO (Fraxinus americana) (tabla)		7.685	7.685
		MAPLE SUAVE (tabla)		4.70	4.70
		CEREZO (Cerasus) (tabla)		17.371	17.371
		POPLAR(Liriodendro Tulipifera) (tabla)		31.974	31.974
		BANACK (Virola spp) (tabla)		21.271	21.271
		TZALAM (Lysiloma latisiliquum) (tabla)		4.342	4.342
		MAPLE DURO(tabla)		12.336	12.336

Acto continuo el visitado me pone a la vista constancia de cituacion fiscal a nombre de alejandra monica lerma alvarado de fecha 15 de enero del 2018 donde aparece la direccion de Avenida 5 De Febrero Numero 1608, Colonia San Pablo, Municipio De Querétaro En El Estado De Querétaro., C.P 76130 y asi mismo hace entrega de constancia de cituacion fiscal a nombre de alejandra monica lerma alvarado de fecha 09 de marzo del 2018 donde aparece la direccion de Avenida 5 De Febrero Numero 15, Colonia San Pablo, Municipio De Querétaro En El Estado De Querétaro., C.P 76130 lo anterior por las facturas que le emitieron sus proveedores de madera con la misma dirección y numero diferente. Se anexa copia simple a la presente acta de inspección.

Acto continuo, con fundamento en lo previsto por el artículo **47 Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 161 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable**, y toda vez que nos encontramos ante un caso de: **Riesgo inminente de daño y deterioro grave a los ecosistemas forestales.**
En este momento, se ordena como medida de seguridad: **Aseguramiento Precautorio de:**

PINO (Pinus sp.)	48.08 M3
NOGAL AMERICANO (Juglans nigra) (tabla)	5.232 M3
ENCINO ROJO (Quercus rubra Née.) (tabla)	40.567 M3
FRESNO (Fraxinus americana) (tabla)	7.685 M3
MAPLE SUAVE (tabla)	4.70 M3
CEREZO (Cerasus) (tabla)	17.371 M3
POPLAR(Liriodendro Tulipifera) (tabla)	31.974 M3
BANACK (Virola spp) (tabla)	21.271 M3
TZALAM (Lysiloma latisiliquum) (tabla)	4.342 M3
MAPLE DURO(tabla)	12.336 M3

El producto forestal antes descrito se queda asegurado precautoriamente en el domicilio ubicado en AVENIDA 5 DE FEBRERO NUMERO 15 COLONIA SAN PABLO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO., C.P 76130, CON COORDENADAS GEOGRÁFICAS N: 20°36´52.6´´ CON O: 100°25´11.9´´.

Una vez concluido el recorrido por **el(los) establecimiento sujeto a inspección Avenida 5 De Febrero Numero 15 Colonia San Pablo, Municipio De Querétaro En El Estado De Querétaro., C.P 76130, Con Coordenadas Geográficas N: 20°36´52.6´´ Con O: 100°25´11.9´´.** objeto de inspección, el(los) inspector(es) hacen saber al inspeccionado, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente tiene derecho a formular observaciones y ofrecer pruebas en relación con los hechos, omisiones o infracciones asentados en la presente [redacted] manifestó:_____

_____

...”

Eliminado 15 palabras con fundamento legal en los Art²culos 116 p§rrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica, 113 fracci· n I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica; as² como Trig®simo Octavo fracci· n I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como para la Elaboraci· n de Versiones P½blicas. En virtud de tratarse de informaci· n que contiene datos personales concernientes a una persona f²sica identificada o identificable

Lo anterior se advirtió del acta de inspección **No. RN044/2018** de fecha 25 de abril del año 2018, en la que se circunstanciaron las siguientes irregularidades:

Irregularidad No. 1

Durante la visita de inspección, la visitada no acreditó la legal procedencia de del producto forestal maderable que a continuación se enlista:

PINO (Pinus sp.)	48.08 M3
NOGAL AMERICANO (Juglans nigra) (tabla)	5.232 M3
ENCINO ROJO (Quercus rubra Née.) (tabla)	40.567 M3
FRESNO (Fraxinus americana) (tabla)	7.685 M3
MAPLE SUAVE (tabla)	4.70 M3
CEREZO (Cerasus) (tabla)	17.371 M3
POPLAR(Liriodendro Tulipifera) (tabla)	31.974 M3
BANACK (Virola spp) (tabla)	21.271 M3
TZALAM (Lysiloma latisiliquum) (tabla)	4.342 M3
MAPLE DURO(tabla)	12.336 M3

III.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el artículo 161 fracción I de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los inspectores federales al encontrarse ante un caso de daño o deterioro a los ecosistemas forestales, procediendo a levantar el acta de depósito administrativo **No. RN044/2018AD** levantada el día 25 de abril del año 2018, imponiendo la **medida de seguridad** consistente en un aseguramiento precautorio de:

PINO (Pinus sp.)	48.08 M3
NOGAL AMERICANO (Juglans nigra) (tabla)	5.232 M3
ENCINO ROJO (Quercus rubra Née.) (tabla)	40.567 M3
FRESNO (Fraxinus americana) (tabla)	7.685 M3
MAPLE SUAVE (tabla)	4.70 M3
CEREZO (Cerasus) (tabla)	17.371 M3
POPLAR(Liriodendro Tulipifera) (tabla)	31.974 M3
BANACK (Virola spp) (tabla)	21.271 M3
TZALAM (Lysiloma latisiliquum) (tabla)	4.342 M3
MAPLE DURO(tabla)	12.336 M3

Aseguramiento respecto del cual se designó como depositario a [redacted] quien, aceptó el cargo de [redacted] respecto de los bienes antes descritos; misma que fue apercibida de no disponer del producto asegurado, hasta en tanto, no se desvirtúen las irregularidades asentadas en el Acta de Inspección que dio origen al presente procedimiento o en su caso se dicte Resolución que ponga fin al procedimiento administrativo, y a quien se le hizo saber de las consecuencias en que incurren los depositarios infieles, como los son en materia penal, la comisión del delito equiparado al abuso de confianza, previsto en el Código Penal Federal en su artículo 383 fracción II, y en materia civil, el deber de la conservación y la responsabilidad que tiene del pago de los menoscabos, daños y perjuicios que los objetos sufrieren por su mala fe y negligencia, como lo previene el Código Civil Federal en su artículo 2522, imponiéndose la obligación de la custodia en el domicilio ubicado en **AVENIDA 5 DE FEBRERO NÚMERO 15 COLONIA SAN PABLO MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN ELE ESTADO DE QUERÉTARO C. P. 76130, CON COORDENADAS GEOGRÁFICAS N: 20° 36´ 52.6´´ Con O: 100° 25´ 11.9´´,**

IV.- En fecha 02 de mayo del año 2018 el [redacted] presento escrito ante esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, mediante el cual; comparece para realizar

Eliminado 12 palabras con fundamento legal en los Art²culos 116 p§rrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica, 113 fracci· n I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica; as² como Trig®simo Octavo fracci· n I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como para la Elaboraci· n de Versiones P½blicas. En virtud de tratarse de informaci· n que contiene datos personales concernientes a una persona f²sica identificada o identificable

diversas manifestaciones, en relación con el acta de inspección **No. RN044/2018** de fecha 25 de abril del año 2018. así como; para exhibir las siguientes documentales:

1. Placa de empoderamiento municipal de funcionamiento con número de licencia 1032439. de fecha 29 de noviembre del año 2014, a nombre de [redacted]
2. Factibilidad de giro con clave catastral número 140100125002032 de fecha 31 de diciembre del año 2017 a nombre de [redacted]
3. Fáctura o pedimento aduanal que se describen a continuación:

TIPO DE MADERA	NÚMERO DE FATURA O PEDIMENTO ADUANAL	NOMBRE DEL AMISOR	METROS CÚBICOS QUE AMPARA
PINO (Pinus sp.)	F-4300	COMUNIDAD EL TARAHUMAR Y BAJIOS DEL TARAHUMAR	44.740618M3
	F-4109		6.960M3
		TOTAL:	**51.700618 M3**
NOGAL AMERICANO (Juglans nigra) (tabla)	PEDIMENTO1722434447002764 FACTURA 0500002592	UFP INTERNACIONAL	**13.890M3**
ENCINO ROJO (Quercus rubra Née.) (tabla)	PEDIMENTO188039708000302 Y 172434447003299 FACTURAS 10072 Y 0500003328	NRN LUMBER Y UFP INTERNACIONAL	**110.204448 M3**
FRESNO (Fraxinus americana) (tabla)	PEDIMENTO168039706000630, PEDIMENTO 168039706000623 Y PEDIMENTO162437966004642 FACTURAS 16998, 16990 Y 16969.	NRN LUMBER	**12.45233 M3**
MAPLE SUAVE (tabla)	PEDIMENTO172434447003502 FACTURA 0500002537	UFP INTERNACIONAL	**7.975912 M3**
CEREZO (Cerasus) (tabla)	PEDIMENTO172434447003301 FACTURA 0500002810	UFP INTERNACIONAL	**32.741354 M3**
POPLAR (Liriodendro Tulipifera) (tabla)	PEDIMENTO172434447003148 FACTURA 0500002445	UFP INTERNACIONAL	**37.887941 M3**
BANACK (Virola spp) (tabla)	PEDIMENTO171617437000228 FACTURAS 0500003221 Y 0500003221	UFP INTERNACIONAL	**90.460527 M3**
TZALAM (Lysiloma latisiliquum) (tabla)	FACTURA 3168	PRODUCTOS FORESTALES DEL SURESTE Y CENTRO AMERICA S.A DE C.V.	**10.600 M3**
MAPLE DURO (tabla)	PEDIMENTO172434447003502 FACTURA 0500002537	UFP INTERNACIONAL	**18.637431145 M3**

IV.- Del análisis realizado al acta de inspección **No. RN044/2018** de fecha 24 de abril del 2018, así como; de las constancias exhibidas por el inspeccionado ante esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro en fecha 02 de mayo del año 2018, se advierte que el inspeccionado exhibió documentales con las cuales, acreditó la legal procedencia de las materias primas forestales encontradas en el domicilio inspeccionado, consistentes en:

PINO (Pinus sp.)	48.08 M3
NOGAL AMERICANO (Juglans nigra) (tabla)	5.232 M3
ENCINO ROJO (Quercus rubra Née.) (tabla)	40.567 M3
FRESNO (Fraxinus americana) (tabla)	7.685 M3
MAPLE SUAVE (tabla)	4.70 M3

Eliminado 04 palabras con fundamento legal en los Art²culos 116 p§rrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica, 113 fracci· n I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica; as² como Trig®simo Octavo fracci· n I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como para la Elaboraci· n de Versiones P½blicas. En virtud de tratarse de informaci· n que contiene datos personales concernientes a una persona f²sica identificada o identificable

CEREZO (Cerasus) (tabla)	17.371 M3
POPLAR (Liriodendro Tulipifera) (tabla)	31.974 M3
BANACK (Virola spp) (tabla)	21.271 M3
TZALAM (Lysiloma latisiliquum) (tabla)	4.342 M3
MAPLE DURO (tabla)	12.336 M3

De lo cual, se tiene a bien determinar las siguientes:

C O N C L U S I O N E S:

En el acta de inspección **No. RN044/2018** de fecha 25 de abril del 2018, se advierte que el inspeccionando no acreditó la legal procedencia de las materias primas forestales, encontradas en el domicilio de inspección, consistentes en:

PINO (Pinus sp.)	48.08 M3
NOGAL AMERICANO (Juglans nigra) (tabla)	5.232 M3
ENCINO ROJO (Quercus rubra Née.) (tabla)	40.567 M3
FRESNO (Fraxinus americana) (tabla)	7.685 M3
MAPLE SUAVE (tabla)	4.70 M3
CEREZO (Cerasus) (tabla)	17.371 M3
POPLAR(Liriodendro Tulipifera) (tabla)	31.974 M3
BANACK (Virola spp) (tabla)	21.271 M3
TZALAM (Lysiloma latisiliquum) (tabla)	4.342 M3
MAPLE DURO (tabla)	12.336 M3

Sin embargo, en fecha 02 de mayo del año 2018 la inspeccionada, presento pruebas documentales, con las cuales acreditó la legal procedencia de las materias primas forestales, anteriormente descritas; por lo que, la inspeccionada desvirtúa las irregularidades asentadas en el acta de inspección **No. RN044/2018** de fecha 25 de abril del 2018.

Por lo antes expuesto y fundado; y en virtud de que no existen irregularidades pendientes que sancionar, por parte de esta autoridad, ni tampoco, se advierte incumplimiento a la normatividad aplicables, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Querétaro, procede a resolver en definitiva y:

R E S U E L V E

PRIMERO. - Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, advierte de la revisión a la Orden de Inspección **QU044RN2018** de fecha a 24 de junio del 2018, así como; del Acta de Inspección **No. RN44/2018** de fecha 25 de abril del 2018; que el acto administrativo de que se trata se ha extinguido de pleno derecho, al haberse acreditado la legal procedencia de las materias primas forestales, encontradas en el domicilio inspeccionado, consistentes en:

PINO (Pinus sp.)	48.08 M3
NOGAL AMERICANO (Juglans nigra) (tabla)	5.232 M3
ENCINO ROJO (Quercus rubra Née.) (tabla)	40.567 M3
FRESNO (Fraxinus americana) (tabla)	7.685 M3
MAPLE SUAVE (tabla)	4.70 M3
CEREZO (Cerasus) (tabla)	17.371 M3
POPLAR (Liriodendro Tulipifera) (tabla)	31.974 M3
BANACK (Virola spp) (tabla)	21.271 M3
TZALAM (Lysiloma latisiliquum) (tabla)	4.342 M3
MAPLE DURO (tabla)	12.336 M3

Eliminado 09 palabras con fundamento legal en los Art²culos 116 p§rrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica, 113 fracci· n I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica; as² como Trig®simo Octavo fracci· n I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como para la Elaboraci· n de Versiones P¼blicas. En virtud de tratarse de informaci· n que contiene datos personales concernientes a una persona f²sica identificada o identificable

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 11 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la materia, esta autoridad **ordena el archivo definitivo de este procedimiento,** sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta anteriormente citada**,** ordenándose en consecuencia, se glose un tanto de la presente resolución al expediente administrativo en que se actúa.

SEGUNDO. –Con fundamento en el artículo 162 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta autoridad **ORDENA LEVANTAR LA MEDIDA DE SEGURIDAD consistente en el ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE:**

PINO (Pinus sp.)	48.08 M3
NOGAL AMERICANO (Juglans nigra) (tabla)	5.232 M3
ENCINO ROJO (Quercus rubra Née.) (tabla)	40.567 M3
FRESNO (Fraxinus americana) (tabla)	7.685 M3
MAPLE SUAVE (tabla)	4.70 M3
CEREZO (Cerasus) (tabla)	17.371 M3
POPLAR (Liriodendro Tulipifera) (tabla)	31.974 M3
BANACK (Virola spp) (tabla)	21.271 M3
TZALAM (Lysiloma latisiliquum) (tabla)	4.342 M3
MAPLE DURO (tabla)	12.336 M3

Asegurada mediante Acta de Depósito Administrativa **No. RN044/2018AD** de fecha 25 de abril del año 2018, lo anterior en virtud de que el inspeccionada acreditó la legal procedencia de los productos forestales asegurados precautoriamente durante la visita de inspección **RN44/2018** de fecha 25 de abril del 2018, según se advierte de las constancias que obran en el expediente en que se actúa.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Subdelegación de Inspección de Recursos Naturales, con la finalidad de que se realicen las gestiones y diligencias correspondientes, a fin de que se lleve a cabo la devolución de las materias primas forestales y/o subproductos forestales maderables almacenados y/o transformados ordenado en el numeral que antecede, levantando para ello el acta correspondiente.

CUARTO. - Se le hace del conocimiento a la [redacted] **Y/O PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES,** que inspectores adscritos a la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, podrán realizar una nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso a la negociación antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones afines a la materia.

QUINTO. - Hágase del conocimiento al inspeccionado que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa, y que el recurso que procede en contra de la misma es el de Revisión, previsto en el Título Sexto, Capítulo V la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el cual deberá presentarse ante esta Autoridad, por ser la emisora de la resolución, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

SEXTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión

Eliminado 16 palabras con fundamento legal en los Art²culos 116 p§rrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica, 113 fracci· n I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica; as² como Trig®simo Octavo fracci· n I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como para la Elaboraci· n de Versiones P½blicas. En virtud de tratarse de informaci· n que contiene datos personales concernientes a una persona f²sica identificada o identificable

sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Querétaro es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en **AVENIDA CONSTITUYENTES No. 102 ORIENTE, PRIMER PISO, COLONIA EL MARQUES, MUNICIPIO DE QUERÉTARO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.**

SÉPTIMO. - NOTIFÍQUESE POR ROTULÓN a la [redacted] **Y/O PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES** y a la [redacted] **EN SU CARÁCTER DE** [redacted] de conformidad con la fracción II, antepenúltimo párrafo del artículo 167 Bis, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior toda vez que el presente acuerdo no se encuentra señalado como aquéllos cuya notificación deba realizarse de manera personal según lo establecido en la fracción I del numeral antes citado, en relación con los artículos 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Así lo acordó y firma la **C. MARÍA ANTONIETA EGUIARTE FRUNS**, Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, a partir del 01 de enero de 2019 de conformidad con el oficio No. PFPA/1/4C.26.1/1733/18 de fecha 19 de diciembre de 2018 y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; quien tiene competencia por razón de territorio y de materia para conocer este asunto, y en consecuencia substanciar y resolver el procedimiento de inspección y vigilancia tal y como a continuación se señala: los ordenamientos que dan fundamento al actuar de esta autoridad ambiental lo son: los artículos 4 párrafo quinto 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 12, 16 primer párrafo, 17, 18, 26, 32-bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente; 161, 162, 163, 164, 167, 167 Bis fracción I, 167 Bis 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, aplicables de manera supletoria en relación con el numeral 6 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso a), 19, 41, 42, 43, 45 fracciones I, V, X, XI, XLIX y último párrafo, 46 fracción I y XIX párrafo penúltimo, 47 párrafo tercero, y 68 párrafo primero, segundo, tercero, cuarto, fracciones VIII, IX, XI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del año 2012; artículo PRIMERO inciso b) y párrafo segundo numeral 21, así como artículo SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero del año 2013. y el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre del año 2014.

Mgll/ycm.